



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-57/2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 08/18 de fecha 08 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 2002, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña María Espina Morales, según consta en causa Rol C-5183-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 10/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-5183-2016, Caratulado ESPINA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja 15, 23; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PRESCRIBASE**, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-5183-2016, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 2002 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña **MARIA ESPINA MORALES, RUT. N° 09.639.491-8**, domiciliado en calle Lo Seco Block 550 Departamento 16, Población Centenario I, Comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo



MEMORÁNDUM N° 08 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 08 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

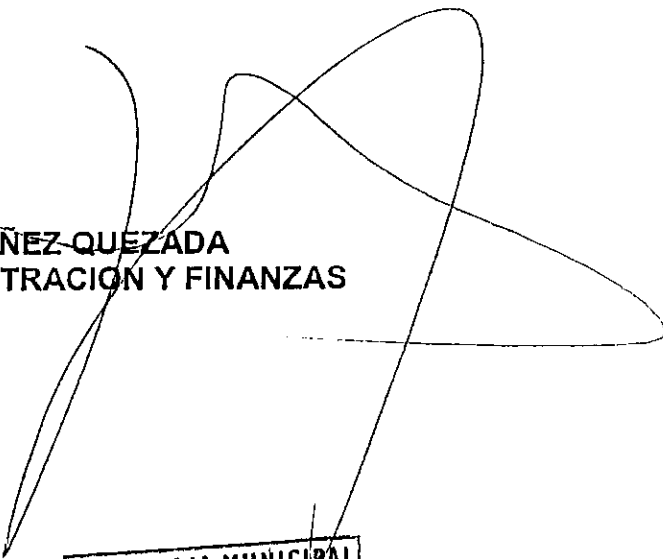
Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°10

Sin otro particular, saluda atentamente.



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**

MNQ/tal  
C.c.: Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL  
10 ENE. 2018  
RECIBIDO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM Nº 10 / 2018.

**MAT.: Remito Antecedentes.**

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

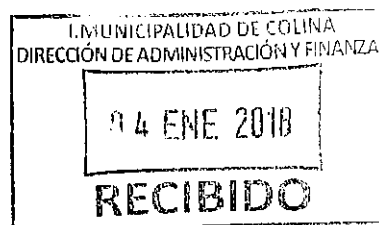
A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-1804-2017**, Caratulado: **CARREÑO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 13 de Julio de 2017.
- 2- Rol: **C-4787-2016**, Caratulado: **LOPEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Marzo de 2017.
- 3- Rol: **C-4464-2016**, Caratulado: **GONZALEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Abril de 2017.
- 4- Rol: **C-5183-2016**, Caratulado: **ESPINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 05 de Julio de 2017.
- 5- Rol: **C-5190-2016**, Caratulado: **MARTINEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Julio de 2017.
- 6- Rol: **C-5189-2016**, Caratulado: **REYES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 7- Rol: **C-1802-2017**, Caratulado: **CHAVÉZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 07 de Julio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID VEGA BÉCERRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/smr:  
Distribución:  
Administración y Finanzas  
Archivo Asesoría Jurídica





«RIT»

Foja: 1

FOJA: 15 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-5183-2016  
CARATULADO : ESPINA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Colina, cinco de Julio de dos mil diecisiete  
VISTOS:

Con fecha 30 de diciembre de 2016, comparece doña **MARÍA ELENA ESPINA MORALES**, cédula nacional de identidad número 9.639.491-8, chilena, soltera, dueña de casa, domiciliada en calle Lo Seco, block 550, departamento 16, población Centenario I, comuna de Colina, quien interpuso demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario número 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$573.978 (quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005. Continua manifestando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación declarando en definitiva la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$573.978 (quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos), con costas.

Con fecha 16 de junio de 2017, la parte demandada acepta la demanda, de modo que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del





«RIT»

Foja: 1

Código de Procedimiento civil, con fecha 27 de junio de 2017, se cita a las partes a oír sentencia.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de junio de 2017, la demandada de autos, Ilustre Municipalidad de Colina, acepta la demanda presentada por la actora, de manera que al no haber controvertido los fundamentos de la acción entablada en su contra y cumpliéndose además los requisitos legales, por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en la ley para la prescripción alegada, sin que se haya invocado la interrupción natural o civil, procede acoger la demanda pretendida.

Y teniendo presente además lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, **se resuelve:**

I.-Que, HA LUGAR a la demanda interpuesta por doña **MARÍA ELENA ESPINA MORALES**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro, que por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el periodo correspondiente entre el 31 de marzo de 2002 y el 31 de diciembre de 2005.

I. Que, no se condena en costas a la demandada por no haberse opuesto.

Regístrese y notifíquese.

Rol C-5183-2016.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Colina, **cinco de Julio de dos mil diecisiete**

INES ELIZABETH REINOSO DIEZ  
Fecha: 05/07/2017 13:19:48



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
Durante el periodo del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.



NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-5183-2016  
CARATULADO : ESPINA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra  
ejecutoriada. Colina, quince de Diciembre de dos mil diecisiete

DIEGO MATIAS ROJAS TORRES  
Fecha: 15/12/2017 13:09:53



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser  
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la  
causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada  
corresponde al horario de verano establecido en Chile  
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e  
Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información  
consulte <http://www.horaoficial.cl>

